



**ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024/MDL**

Lurigancho, 20 de febrero de 2024

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**El Concejo Distrital de Lurigancho;**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Extraordinaria de la Municipalidad Distrital de Lurigancho de fecha 20 de febrero de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante el Decreto supremo N° 072-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de junio de 2023, se declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno el niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy alto riesgo existente; el cual ha sido prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decreto Supremo N° 110-2023-PCM y Decreto Supremo N° 130-2023-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, se proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024 y posible Fenómeno El Niño declarado mediante el Decreto supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110- 2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, la Ley N° 31952, Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres, tiene por objeto habilitar fuentes de financiamiento adicionales a los gobiernos locales y los gobiernos regionales para la adquisición y provisión de maquinaria y equipo para la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivas jurisdicciones y tiene por finalidad mejorar la capacidad de respuesta municipal y regional en la gestión del riesgo de desastres ante el peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia, para salvaguardar la vida y el bienestar de la población y mediante Decreto Supremo N° 009-2024-EF se aprueba su Reglamento;

Que, el distrito de Lurigancho, es un distrito vulnerable ante los fenómenos naturales puesto que la composición y estructura geográfica genera que ante el aumento de las precipitaciones provocadas por el fenómeno del Niño u otros fenómenos naturales se desprenda rocas y lodo provocando huaycos



producto de la activación de las quebradas y cárcavas, generado daño económico, materia y humano a los pobladores del distrito. En este sentido, el gobierno local viene elaborando y ejecutando diversos proyectos con la finalidad de mitigar los daños que generen los fenómenos naturales, a través de fichas y expedientes técnicos para la construcción de muros, diques y mallas geodinámicas que ayuden a prevenir el deslizamiento rocas, por lo que estamos en constante emergencia ante los fenómenos naturales;

Que, la no inclusión del distrito de Lurigancho en el Estado de Emergencia aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM publicado el 30 de enero de 2024, ha generado una gran preocupación en la población del distrito de Lurigancho, puesto que reduce la capacidad para la elaboración y ejecución de obras, así como la adquisición de bienes y servicios que ayuden a mitigar los estragos producidos por los fenómenos naturales como son las lluvias intensas;

Que, mediante Oficio N° 039-2024-MDL/ALC de fecha 12 de febrero de 2024 se solicitó al Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI se sirva a disponer a quien corresponda, se precise las razones técnicas y legales para que no se comprenda a Lurigancho – Chosica en la prórroga del Estado de Emergencia publicado por el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM y se incluya al distrito de Lurigancho en la prórroga del Estado de Emergencia;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2024 se tuvo como agenda "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS, SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N° 009-2024-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31952, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES", por lo que el cuerpo del Concejo Municipal manifestó el malestar y la preocupación sobre la no inclusión del distrito de Lurigancho en el Estado de Emergencia aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto en UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –SOLICITAR** que Gobierno Central a través de la Presidencia del Concejo de Ministros, Ministerios y las diferentes entidades adscritas, incluya al distrito de Lurigancho en el Estado de Emergencia por un plazo de (60) sesenta días calendarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Concejo de Ministros y al Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI.

**ARTÍCULO QUINTO. –ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE